

Constancia de Secretaría: Manizales, veintitrés (23) de mayo de 2022. Informando a la señora Juez que correspondió por reparto Despacho Comisorio procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proveer



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia esta funcionaria sobre el Despacho Comisorio No. 018 del 04 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá, por medio del cual se comisiona a esta servidora para la práctica de la diligencia de inspección judicial a que alude el inciso 2. del artículo 376 del CGP, dentro del proceso VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA que por intermedio de apoderado judicial promueve la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. –E. S. P.–GEBS A -ESP (antes Empresa de Energía de Bogotá S. A. –ESP –EEB) en contra de ANA RUBY JARAMILLO DE URIBE radicado con el No. 11001-40-03-014-2020-00312-00

El comitente mediante providencia del 27 de abril de 2022 dispuso:

“SEGUNDO: Ordenar la Inspección Judicial del predio denominado “El Rincón”, ubicado en la ciudad de Manizales del Departamento de Caldas e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-37384 cuya propietario corresponde a la señora Ana Ruby Jaramillo de Uribe, con el único y específico propósito de verificar las condiciones de que trata el inciso 2 del artículo 376 del C.G.P. y numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, previendo que, en el caso concreto, ya fue autorizada la ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre con auto de mayo 4 de 2021.

Para ese propósito y por encontrarse configurados los presupuestos de que tratan los artículos 37 y 137 del C.G.P. se COMISIONA con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Manizales [reparto], a quienes se librárá despacho comisorio con los insertos y copias del caso [copia electrónica integral del expediente], acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

No se otorgan facultades para subcomisiones y, por el contrario, el despacho comisorio deberá ir con NOTA DE URGENCIA, por tratarse el particular asunto de un juicio de intereses general al pretenderse una servidumbre para la prestación de un servicio público esencial de relevancia nacional; por tanto, respetando la autonomía propia del Despacho comisionado, se le insta para que imparta grado de prioridad al presente auxilio comisorio.”

En consecuencia, para llevar a cabo dicha diligencia de Inspección Judicial del predio denominado “El Rincón”, ubicado en la vereda Colombia del municipio de

Manizales - Departamento de Caldas e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-37384, se fija el día **viernes cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) – nueve de la mañana (9:00a.m.)**

Se requiere a la parte actora para que gestione lo correspondiente para el traslado del despacho el lugar donde debe surtirse la diligencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d96dc781237282500f7d93f186877f268af5196a0f8c111107b4672306d56be**
Documento generado en 23/05/2022 05:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>